



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número:

Referencia: RESOL DIRECT 11-2-2022 - Ventanilla Permanente ANR INT 15000 - Proceso de evaluación

VISTO el Expediente EX-2021-123047151- -APN-DNFONTAR#ANPIDTYI, el Decreto N° 157 del 14 de febrero de 2020, la Resolución N° 128 de fecha 19 de agosto de 2021 del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, la Disposición N° 42 de fecha 19 de enero de 2021 de la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino dependiente de la mencionada Agencia Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 128/2021 del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN —AGENCIA I+D+i—, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN —MINCYT—, se instrumentó la convocatoria a la presentación de Proyectos de Innovación Tecnológica para la adjudicación de Aportes No Reembolsables (ANR INT 15000) destinados al financiamiento de proyectos de desarrollo tecnológico presentados por empresas, cuyas ideas proyecto (IP) hayan sido aprobadas conjuntamente por el MINCYT y su contraparte en la cooperación bilateral o multilateral, en el marco del PROGRAMA DE INNOVACIÓN FEDERAL del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.

Que la empresa JULASOFT S.A. se presentó a la convocatoria a fin de ser adjudicataria del beneficio de la misma mediante el proyecto “*Sistema de soporte inteligente y sostenible a la gestión de seguros de transportes marítimos de carácter internacional (INTER - SEG)*”, registrado con el código ANR INT 15000 0003/21.

Que a través de la Disposición N° 49/2022 de la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino se declaró admitida la presentación efectuada por la empresa JULASOFT S.A.

Que dicho proyecto ha sido objeto de la evaluación técnica efectuada por el evaluador actuante en la órbita de la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino.

Que la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino y la Dirección General Financiamiento Externo y Local, ambas de la referida Agencia Nacional han tomado la intervención en la esfera de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se encuentra amparada en las disposiciones establecidas en el Decreto N° 157 de fecha 14 de febrero de 2020 y conforme lo aprobado en la reunión del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN del 11 de febrero de 2022.

Por ello,

EL DIRECTORIO

DE LA AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar un Aporte No Reembolsable con modificaciones a su formulación original al proyecto denominado “Sistema de soporte inteligente y sostenible a la gestión de seguros de transportes marítimos de carácter internacional (INTER - SEG)”, presentado por la empresa JULASOFT S.A. y registrado con el código ANR INT 15000 0003/21, en el marco de la convocatoria a la presentación de Proyectos de Innovación Tecnológica para la adjudicación de Aportes No Reembolsables (ANR INT 15000), conforme lo detallado en Anexo IF-2022-08640181-APN-DEPT#ANPIDTYI, que forma parte de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, a suscribir el instrumento pertinente para la concreción del Beneficio Promocional a que se refieren el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Dejar constancia que el gasto que demande la presente medida será atendido con la disponibilidad presupuestaria correspondiente al PROGRAMA DE INNOVACIÓN FEDERAL (AR-L1330) del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, notifíquese a la interesada, comuníquese la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino, a la Dirección General Financiamiento Externo y Local y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, todas de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN. Cumplido, archívese.

